

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Compañía Arrendaria del Monopolio Petróleos S A

3094

Habiendo dispuesto esta compañía la ejecución en la subsidiaria de Recajo de obras de albañilería con un presupuesto máximo de pts 33.559 convoca a concurso a los Sres. Contratistas y Constructores de la Provincia a quienes pueda interesar.

Las Bases, Pliegos de Condiciones y demás detalles, estarán a disposición de los Sres. Contratista en las Oficinas de la CAMPSA en Madrid, calle de Torija nº 9 y en nuestra Subsidiaria de Recajo, todos los días laborables de 10 a 13 horas. Durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará a las 12 del día 23 del corriente diciembre.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría General «Negociado de recepción de pliegos para concursos» o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid 4 de diciembre 1940.

El Director General

J. Arvilla

Administración de Justicia

REQUISITORIAS 3100

Pérez Redondo, Adolfo, de veinticinco años de edad, soltero, mecánico, hijo de Ruperto y de Jacinta, natural y vecino de Valladolid, donde estuvo domiciliado en la calle de Zúñiga, número 14, azotea, y que según parece ha estado prestando servicios militares en el Regimiento de Zapadores Minadores, número 7 de Salamanca, procesado en sumario número 32 de 1940, por hurto de una cartera, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Haro, o se constituirá en prisión, contra el mismo decretada en dicho sumario por hallarse incurso en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en la Cárcel en prisión, de dicho procesado, a disposición de este Juzgado.

Haro, 29 de noviembre de 1940

3095

Don Pedro Barbero Orcajo, Juez Municipal Suplente de esta villa, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la ocupación y detención de los autores y poseedores que no justifiquen su legítima adquisición, de los ganados que se dirán sustraídos la noche del veinticuatro al veinticinco del actual de una cuadra de Miguel Martín Izquierdo, vecino de Solarana, poniéndolos a disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Un ganado mular, mula alzada más de la marca, pelo negro.

Un macho, pelo rojo acastañado y de la misma altura y edad, ambos de unos ocho años.

Dos mantas de ganado.

Dado en Lerma, a 27 de noviembre de 1940.

3081

En autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancias de Justina Llorente Dueñas, sobre reclamación de cantidad, contra los herederos o personas que se crean con derecho, a la herencia yacente de los bienes dejados por D. Matias López Alba, vecino que fué de Nalda, en este partido en resolución de esta fecha dar traslado de la demanda a las personas antes expresadas y con emplazamiento de las mismas, para que en término de nueve días comparezcan en autos y la contesten, previniéndoles que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos antes indicados, expido la presente en Logroño, a 26 de noviembre de 1940.

El Secretario

Gobierno Civil de la Provincia

3141

Industrias cárnicas

La Orden de 6 del corriente publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 7 dispone lo siguiente:

1.º El plazo fijado para la industrialización de carnes de cerdo será de 15 de diciembre a 15 de febrero ambos inclusive.

2.º A los efectos de industrialización se restablece los cupos que el año anterior se asignaron a las industrias legalmente establecidas.

3.º Se prohíbe la industrialización de cerdos de peso inferior a 80 kg. en canal.

4.º Los precios serán los mismos que rijan para la canal en las respectivas provincias y los precios en vivo los resultantes de la aplicación del precio kilo canal por el coeficiente de rendimiento en cada caso.

Lo que se hace público para conocimiento de los fabricantes de productos cárnicos.

Logroño 11 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

3142

Actos públicos

Se recuerda a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de las órdenes de 21 de julio de 1939 (Boletín Oficial del Estado n.º 202) y la orden de 10 de mayo 1940 (Boletín Oficial del Estado n.º 131) que regulan la materia de reuniones y actos públicos; y se previene para general conocimiento que en las solicitudes de actos públicos que deben formularse dirigiéndolas al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de este Gobierno Civil han de presentarse por lo menos con 8 días de antelación a la fecha en que se proponga la celebración de aquellos, reguiso indispensable para tramitarlos en la inteligencia que no se dará curso a ninguna petición de esta naturaleza que no se ajuste estrictamente a las normas citadas.

Logroño 2 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

Jesus Cagigal Gutiérrez

3097

Servicio de Abastecimientos

La Comisaría General de abastecimientos y Transportes de acuerdo con el Sindicato Nacional del Olivo ha dispuesto se destine el total de aceite producido en esta provincia, exclusivamente para el Abastecimiento de la misma.

En su consecuencia a partir de esta fecha queda absolutamente prohibido la salida tanto de aceite como de aceituna para fuera de la provincia.

Las partidas de aceituna que circulea dentro de la provincia para su multuración deberán ir provistas del conduce expedido por la Alcaldía que corresponda al productor.

Los Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes a mis órdenes velarán por el cumplimiento de esta orden poniendo en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas las infracciones que pudieran cometerse.

Logroño 5 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

Prófugos

Han sido declarados profugos

con la Junta de Clasificación y Revisión, los mozos siguientes:

Antonio San Millán Ortigosa, del reemplazo de 937 y cupo de esta Capital.

Dimas Ramírez Cerrolada, del reemplazo de 1936 y cupo de esta Capital.

Cipriano Lázaro Tejada, del reemplazo de 1936 y cupo de esta Capital.

Manuel Chaboy Abillera, del reemplazo de 1936 y cupo de esta Capital.

José Fernández Blanco, del reemplazo de 1937 y cupo de esta Capital.

Domingo Pardo Sáenz, del reemplazo de 1938 y cupo de Ventrosa.

Pío García Díez, del reemplazo de 1939 y cupo de Ventrosa.

Vicente Sánchez Sáinz, del reemplazo de 1939 y cupo de Ventrosa.

Domingo Cuesta Lapuesta, del reemplazo de 1940 y cupo de Ventrosa.

Leandro Cuesta Valpuesta, del reemplazo de 1938 y cupo de Ventrosa.

Servicio Provincial de Ganadería 3067

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la epizootia de fiebre aftosa enero término municipal de Entrena que fué declarada oficialmente con fecha 1 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de diciembre 1940.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Sojuela que fué declarada oficialmente con fecha 1 de agosto pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Logroño ANUNCIO

Se convoca Concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Almacén del S. N. T. en Haro, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Dicha plaza se asigna al turno libre; no obstante, si se presentan aspirantes que invoquen y justifiquen su calidad de excautivos o de familiares de víctimas nacionales podrán disfrutar de los beneficios que otorga la Ley de 25 de agosto de 1939 si en los exámenes demuestran aptitud suficiente para el desem-

Gobierno Civil de la provincia Logroño

COMISIOM PROVINCIAL DE SUSIDIO AL COMBATIENTE

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de noviembre 1940, por los conceptos que se detallan, y que publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

peño del aludido cargo. Tales beneficios no alcanzarán a los Caballeros Mutilados, oficiales provisionales o de complemento y restantes excombatientes que puedan concursar ya que no se trata de plaza para proveer exclusivamente por el turno asignado a estos por la citada Ley.

Los excautivos justificarán su condición demostrando haber luchado con las armas por la Causa Nacional, o haber padecido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, así como su adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y lealtad al mismo durante su cautiverio. Los familiares de víctimas nacionales acreditarán dicha condición con la presentación de documentos que lo justifiquen. Los aspirantes que correspondan al turno libre justificarán su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, escritas de puño y letra de los interesados, deberán ser presentadas en esta Jefatura provincial de Logroño, calle de Portugal n.º 3, 1.º hasta el día 13 de enero próximo en que termina el plazo de admisión.

Los documentos que acompañarán a la instancia, aparte de los aludidos anteriormente, serán: Partida de nacimiento, certificado de buena conducta de la Alcaldía, certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones, certificado del Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de no tener antecedentes políticos contrarios al Movimiento Nacional, certificado facultativo de no padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el servicio propio del cargo y certificados de cuantos méritos aleguen en las instancias.

Tanto la instancia como los certificados irán debidamente reintegrados.

El examen que tendrá lugar en esta Jefatura el día 23 de enero próximo versará sobre: Nociones de legislación vigente relativa a las diferentes actividades del servicio; conocimiento y clasificación de las distintas variedades de trigos y demás cereales y leguminosas sus enfermedades defectos y cualidades; características de la agricultura en la provincia mecánica administrativa de una Jefatura de Almacén; nociones elementales de Aritmética elemental sistema métrico decimal cubitaciones y aforos (problemas sobre estos extremos) y cuantos conocimientos requiere el desempeño de las misiones específicas señaladas para los Jefes de almacén en el art.º 58 del Reglamento de 6 de octubre de 1937 para aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera.

Una vez designada la persona que haya de desempeñar dicho cargo se le extenderá el correspondiente nombramiento con carácter interino constituyendo la fianza reglamentaria de 10.000 para garantizar su gestión.

Solamente podrán tomar parte en este concurso oposición quienes estén comprendidos en la edad de 23 a 45 años el día de la celebración de los exámenes.

Logroño 12 de diciembre 1940.

El Jefe Provincial del S. N. T.

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Varios	Totales
Agoncillo	150			150
Aguilar de Rio Alhama	500			500
Albelba de Iregua	400		220	620
Alberite	109 15			109 15
Alcanadre	750			750
Aldeanueva de Ebro	270			270
Alesanco	1.000			1.000
Alfaro	4.500		1.879 70	6.379 70
Angunciana	300			300
Anguiano	344			344
Arenzana de Arriba	3			3
Arnedo	2.325		1.354 26	3.679 26
Ausejo	350			350
Azofra	220			220
Badarán	2.475			2.475
Bañares	233			233
Baños de Rioja	100			100
Baños de Rio Tobía	300			300
Berceo	230			230
Bobadilla	105			105
Briones	335			335
Calahorra	8.875	420	5.442 70	14.737 70
Camprovin	130			130
Canales de la Sierra	150			150
Cárdenas	433			433
Casalarreina	800			800
Cenicero	400		538 59	938 59
Cervera	1.650		295 65	1.945 65
Cihuri	50			50
Cirueña	50			50
Cordován	50			50
Corera	40			40
Cornago	213 25			213 25
Corporales	50			50
Cuzcurrita del Rio Tirón	1.015			1.015
Ezcaray	2.130		357 80	2.487 80
Fuenmayor	3.400			3.400
Galbárruli			676	676
Galilea	56 40			56 40
Grañón	750			750
Haro	10.991 20	90	5.402 25	16.483 45
Herce	33 70			33 70
Hervías	200			200
Herramélluri	164 30			164 30
Hormilla	20 20			20 20
Huércarnos	100 50			100 50
Igea	500			500
Lagunilla de Jubera	132 40			132 40
Lardero	200			200
Logroño	69.650	150	120.632 45	190.432 45
Lumbreras	50			50
Manjarres	5			5
Mansilla	205			205
Manzanares de Rioja	175			175
Molinos de Ocón	86 05			86 05
Munilla	950			950
Murillo de Rio Leza	105			105
Nájera	2.400			2.400
Nalda	250		55 45	305 45
Navarrete	350 50			350 50
Nestares	10			10
Nieva de Cameros	125		100	225
Ochánduri	17 70			17 70
Ojacastro	455			455
Ollauri	51			51
Ortigosa	660			660
Pedroso	30			30
Pradejón	1.175			1.175
Préjano	7			7
Quel	1.000			1.000
Rasillo (El)	60			60
Redal (El)	24 20			24 20
Rincón de Soto	1.200	90		1.290
Rodezno	68			68
Sajazarra	141 50	90	1.189	2.420 50
San Asensio	500			500
Santa Eulalia Bajera	100			100
Santo Domingo	10.650		1.587 25	12.237 25
San Torcuato	50			50
Santurde	200			200
Santurdejo	784			784
Soto en Cameros	42 50			42 50
Tormantos	60			60
Treviana	110			110
Tricio	300			300

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Varios	Totales
Tudelilla	560			560
Uruñuela	450			450
Ventrosa	100			100
Viguera	115			115
Villalobar de Rioja	100	90		190
Villamediana de Iregua	500			500
Villanueva de Cameros	25			25
Villar de Arnedo (El)	200			200
Villaverde de Rioja	30			30
Villoslada de Cameros	100			100
Viniegra de Abajo	65			65
Zarratón	5			5
Zorraquín	250			250
TOTALES	142.131 55	930	139 731 10	282.792 65

Distribución de la cantidad que figura por el concepto de «Varios»; Venta de Tabacos. acumuladas Logroño 85.497'45 pesetas 20 por 100 sobre Espectáculos 48.408'65 pesetas; Multas 3.800 pesetas; Donativos, pesetas. 160 Indevidos 1.865 pesetas.
Logroño, 11 de Diciembre de 1940.— El Jefe Provincial del Subsidio.— Jenaro Bernechea.

Ministerio de la Gobernación

Administración Local

3106

Orden de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones Provinciales, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Ilmo. Sr.: Establecidas por virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre último las normas para regular la provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, es llegado el momento de que por la Dirección General del Ramo se proceda a convocar los concursos en forma sucesiva y conforme permita la formación de los respectivos escalafones.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefe de Secciones Provinciales de Administración Local, Interventores y Depositarios de Fondos, ateniéndose a las prescripciones de la Ley de 23 de noviembre próximo pasado y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se concederá un plazo de 30 días hábiles para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en las convocatorias se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director General de Administración Local y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección Gene-

ral de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada, a informe de la Corporación Local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de 15 días siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de este año.

Si transcurriese el plazo de 15 días concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaído su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe, y en todo caso, al siguiente de los 15 concedidos para hacerlo, la Corporación la elevará con toda la documentación a la Dirección General de Administración Local por conducto del Gobierno Civil.

Art. 4.º El Tribunal calificador constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1940 en vista de cuantos datos obren en cuantos datos obren en los expedientes, y teniendo en cuenta los preceptos legales de aplicación, formulará propuesta, en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local. El acuerdo que éste dicte se notificará seguidamente a los interesados.

Art. 5.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso dictado por el Director General de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el concurso, y se considerarán preferidos, interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de 15 días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos, y en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos

se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursantes satisfarán, en concepto de derechos, la suma de 25 pesetas, salvo los interventores y Depositarios de cuarta y quinta categoría, que abonarán la cantidad de 15 pesetas.

Art. 7.º No podrán tomar posesión de las plazas para que sean designados los funcionarios de los tres expresados Cuerpos que se hallen pendientes de depuración. En este caso, el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente el expediente de depuración.

Sin embargo, las plazas que ocupen en propiedad los funcionarios que en tal situación se hallen no se sacarán a concurso en tanto no sean resueltos los expedientes de depuración que les afecten y proceda hacerlo por la naturaleza de la sanción que se imponga.

Art. 8.º Las plazas de Secretarios, Interventores y Depositarios vacantes en las provincias catalanas que estén desempeñadas en propiedad por funcionarios titulados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña no se sacarán a concurso hasta que se resuelva sobre la situación de dichos funcionarios.

Art. 9.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local se hallen en situación de excedentes forzosos y perciban de las Corporaciones Locales respectivas haberes correspondientes a tal situación cesarán en su percepción, si no participase en los concursos que, como consecuencia de esta Orden, se convoquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

P. D., José Lorente
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Convocando Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.

Dispuesto por Orden, fecha 4 del mes en curso, que por la Dirección General de Administra-

ción Local se proceda a convocar los correspondientes Concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de este año, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tengan por convocados los Concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta Convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los Concursos, todos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de octubre de 1940 suplemento al número 342 del «Boletín Oficial del Estado», de fecha 7 de diciembre corriente) soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta Convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los Concursos, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidos; la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales, desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales, en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o

fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los Concursos, los concursantes, al presentar sus instancias, satisfarán 25 pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretenden, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concurrir vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante que recaere el nombramiento; que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciado así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente Convocatoria en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de los Concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 10 de diciembre 1940.
El Director General de Administración Local Antonio Iturmendi.
Vacantes en la provincia de Logroño

Diputación Provincial, con el haber anual de 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Haro, con el haber anual de 6.500 pesetas.
La relación de vacantes de la totalidad de las provincias se insertan en el «Boletín Oficial del Estado», número 346 de fecha 11 de diciembre de 1940.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE ZARAGOZA
Provincia de Logroño

2914

Relación de las operaciones

que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

Término municipal; Alcañadre: Día; 28 noviembre: Nombre de la mina y número del expediente; Lina nº 3.155: Interesado; Balbina Bullugera: Operación; deslinde, reconocimiento y demarcación: Minas colindantes; Vitriolo 3.150: Interesados; Celia Bañales.

Término municipal; Alcañadre: Día; 29 noviembre: Nombre de la mina y número del expediente; Pepita, nº 3.156: Balbina Bullugera: Operación; deslinde, reconocimiento y demarcación: Minas colindantes; Lina, nº 3.155: Interesados; Balbina Bullugera.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1940.

El Ingeniero Jefe
Fidel Jadraque

Anuncios Oficiales

EDICTO 5964

Formados los documentos que a continuación se relacionan quedan expuestos al público a los efectos Reglamentarios:

Matricula Industrial y de Comercio 8 días.
Patente Nacional de automóviles 15 días.

Huércanos 20 de novbre 1940

El Alcalde

EDICTO 3076

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de agosto 1924.

Ledesma a 2 de noviembre de 1940.

El Alcalde

EDICTO 3140

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto 1924.

Villaverde Diciembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO 3120

Acordado en principio la habilitación de un crédito de pesetas 20.126'38 para reforzar varios capítulos del Presupuesto municipal, y por lo exigido por la Hacienda pública por el 20 % de aprovechamientos forestales así como para la instalación del teléfono en esta villa, que habrá de cubrirse con cargo al sobrante y sin aplicación, de la liquidación del presupuesto de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días para examen y reclamaciones.

Valgañón a 6 de Diciembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO 2951

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación del primer plazo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado R. D. de 8 de marzo de 1924.

Uruñuela, 21 de noviembre de 1940.

ANUNCIO 3032

Formado el proyecto del presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 días lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artº 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Cirueña 25 Novbre de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 3031

Formado el Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 8 días lo cual se hace público por los efectos del artº 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Manzanares de Rioja 25 de noviembre de 1940.

El Alcalde

EDICTO 2980

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de esta Villa para el próximo año 1941 queda expuesto al público por término de 15 días, finido este plazo y durante otros 15 días, a contar desde la terminación de exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de marzo 1924

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días las Ordenanzas Municipales para la exacción de los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1941 a los efectos de reclamaciones.

Santa Coloma 16 de noviembre 1940.

El Alcalde,

EDICTO 2990

Don Apolinar Martínez Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fonzaleche.

Hago saber: Que los documentos cobratorios confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo que a cada uno se le señala a saber:

El Repartimiento de la Contribución Territorial de Rústica y Pecuaria por el plazo de 8 días.
La Matrícula Industrial por 10 días.

Los que se crean agraviados presentarán sus reclmaciones en esta Alcaldía dentro de los respectivos plazos, pasados los cuales no serán atendidos.

Fonzaleche a 26 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO 2889

D. Manuel Lumbreras Hermosilla, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Ollauri.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades para el año 1940 queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Alcaldía por espacio de quince días, durante los cuales y tres después, podrán presentar los interesados las reclamaciones que se crean con derecho, las cuales se presentarán ante esta presidencia, debidamente reintegrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ollauri, 14 de noviembre 1940.

El Alcalde

EDICTO 2959

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar de la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Berceo, 18 de Noviembre de 1940.

El Alcalde-Presidente.

EDICTO 2950

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de esta Villa, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos artículos y partidas del presupuesto ordinario para atender a los gastos de representación Municipal e imprevido ascendente a 2.250 pts queda expuesto al público el expediente por 15 días hábiles a efectos de reclamaciones en virtud de los dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Uruñuela 7 de diciembre 1940

El Alcalde

EDICTO 2886

Formados los documentos contributivos que a continuación se relacionan y que han de registrar en el año 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo abajo indicado y a partir de la inserción de este Edicto en este periódico, al objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen oportuno, pues pasados dichos plazos no se admitirá ninguna reclamación.

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria, por ocho días.

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.

Matricula Industrial por diez días.

Patente Nacional de Automóviles por quince días.

Berceo, 19 de noviembre 1940.

El Alcalde